

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
DIDECO

Litueche
para todos

OF. D.R/004
28/01/2016

DECRETO ALCALDICIO N° 000089
LITUECHE, 28 ENE 2016

CONSIDERANDO:

- Que, en el marco de los programas a ejecutar durante el año 2016 la Municipalidad ha programado diversas actividades Municipales, deportivas, recreativas y otras en el ámbito cultural y social.
- Como es tradicional en las actividades la institución organizadora de los eventos, en este caso la Municipalidad de Litueche, ha estimado apropiado entregar un presente y/o aporte a los participantes.
- Las bases administrativas que se adjuntan al proceso y que norma los procesos para la adquisición y adjudicación de premios y estímulos.
- El Decreto N°1717 de Fecha 10 de diciembre del 2015, en acuerdo 125, sesión N° 109 del concejo municipal del 2 de Diciembre del 2015 que aprueba Presupuesto Municipal 2016.
- El decreto Alcaldicio N° 1830 de fecha 30 de Diciembre del 2015 que llama a licitación y aprueba bases administrativas.
- El decreto Alcaldicio N° 027 de Fecha 12 de Enero del 2016 que modifica la comisión evaluadora de la Licitación ID 1743-121-LE15.
- El Acta de apertura de fecha 14 de enero de 2016
- El informe técnico emitido por la comisión evaluadora, que establece que la oferta presenta por GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L, posee la ponderación más alta conforme lo establecido en las bases.
- El decreto Alcaldicio N°043 de fecha 15 de enero del 2016.

VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 2621, de fecha 06 de Diciembre del 2012. Lo dispuesto en el art. 66° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N° 45 de fecha 21/01/2016, que autoriza feriado legal del Sr. Alcalde. El Decreto Alcaldicio N° 1844 de fecha 30/12/2015, que nombra como alcalde subrogante a don Andrés Pérez Correa, Administrador Municipal.

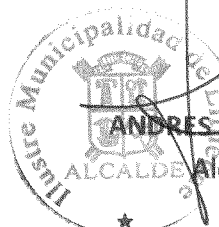
DECRETO:

1. **Apruébese** el Contrato en todas sus partes, suscrito con fecha 28 de Enero de 2016, entre la I. Municipalidad de Litueche y por GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L., Rut:76.530.323-0
- 2.- **Impútese** el presente gasto que demanda el presente Contrato al ítem 215.24.01.008 (Premio y estímulo) del presupuesto Municipal Vigente año 2016.
- 3.- **Incorpórese** copia del presente decreto a la carpeta de la Licitación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



ANDRÉS PÉREZ CORREA
Alcalde (S)



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA



CONTRATO DE SUMINISTRO

En Litueche, a 28 días del mes de Enero del 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE**, persona jurídica de derecho público, Rut 69.091.100-0, representada por su Alcalde Subrogante don Andrés Pérez Corre, Rut 15.115.586-3, ambos con domicilio en Cardenal Caro N° 796 de Litueche, en adelante "El Municipio" por una parte y por la otra Don Ramón Luis Lacoste Palazuelos, Rut N°8.021.099-k, representante legal de la empresa GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L. Rol único tributarios: 76.530.232-0, con domicilio en Arica #1346, San Bernardo, Santiago (Región Metropolitana), en adelante "El Prestador" se ha convenido lo siguiente:

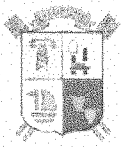
PRIMERO: El presente contrato ha sido adjudicado por modalidad Licitación Pública de acuerdo al Portal Chile Compra Licitación ID 1743-121-LE15, a GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L. Rol único tributarios: 76.530.232-0

SEGUNDO: Por el presente acto don Andrés Pérez Correa en representación de la I. Municipalidad de Litueche, contrata a GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L., el **suministro de Materiales Publicitarios (Premios y Estímulos año 2016)**, con el objeto de adquirir de dicho proveedor los productos por él ofrecidos en la licitación singularizada en la cláusula precedente.

TERCERO: La Dirección de finanzas de la I. Municipalidad de Litueche, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo. Corresponderá a la Unidad antes individualizada velar por la conformidad del trabajo encargado, y supervisar el cumplimiento de los plazos en uno y otro caso, así como determinar las multas en caso de proceder.

CUARTO: El precio a pagar a GRAPHOS PUBLICITARIA LACOSTE GROUP E.I.R.L. por la prestación de los servicios descritos en la cláusula segunda, será por los montos que en cada caso se señale y que están indicados en la licitación mencionada. El pago del precio a que se refiere esta cláusula se hará efectivo una vez que se haya verificado la entrega, a entera conformidad de la Municipalidad, de los productos y servicios contratados en cada oportunidad y se encuentre emitida y en poder de la I. Municipalidad de Litueche, la respectiva boleta o factura por parte del prestador. Asimismo, la solicitud de pago que haga el prestador a la Municipalidad deberá ser acompañada de copia de la respectiva orden de compra.

QUINTO: El contrato se extenderá desde la fecha de suscripción del



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA



SEXTO: El incumplimiento por parte del prestador en la entrega de los productos y servicios dentro de los plazos establecidos, lo obligará a pagar, por cada día de atraso, una multa equivalente a 2 Unidades de Fomento (UF). La aplicación de las multas será deducida del pago.

SÉPTIMO: La I. Municipalidad de Litueche podrá incluir la ejecución de nuevos servicios no contemplados en esta a los que se denominara servicios extraordinarios y bastara para su incorporación la sola presentación de cotización y emisión de orden de compra respectiva.

OCTAVO: La I. Municipalidad de Litueche tendrá facultad y pleno derecho para declarar administrativamente el término anticipado del presente contrato de suministro por cualquier motivo y sin que ello diere lugar a indemnización, multa o cualquier forma de resarcimiento para el prestador. Bastará para el ejercicio de la facultad que se establece en virtud de esta cláusula la sola comunicación escrita por parte de la Municipalidad al prestador. Será esencialmente discrecional para la I. Municipalidad de Litueche fundamentar o no la referida comunicación. Sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, constituyen causales de término anticipado de contrato las siguientes:

- 1.- Si el prestador fuere declarado en quiebra o manifiesta insolvencia financiera.
- 2.- Si se produjese cualquier incumplimiento de las obligaciones del prestador, que sea detectado por este Municipio, para lo cual previa notificación escrita pasará a poner término al servicio contratado
- 3.- Cuando el Municipio de común acuerdo con el prestador resuelva poner término al presente contrato.

NOVENO: El Prestador, entregará los productos solicitados por la I. Municipalidad de Litueche, mediante el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud de entrega de servicios, memorándum y oficio.
- b) Emisión y envío de Orden de compra respectiva por el portal de compras publicas
- c) Recepción conforme del producto emitido por la unidad solicitante
- d) Factura.

DÉCIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Litueche, sometién dose a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



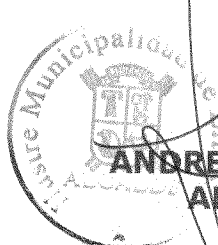
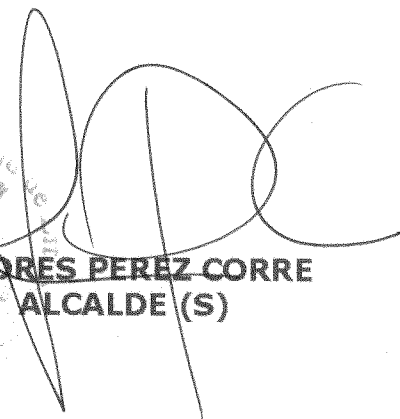
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
ALCALDIA

Litueche
para todos

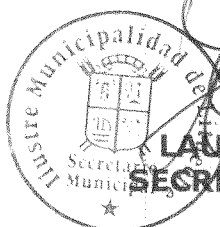
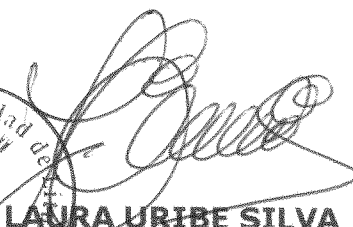
DÉCIMO PRIMERO: Para total validez del presente contrato este deberá ser refrendado por Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente documento se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de la Municipalidad y uno poder del Prestador.

RAMÓN LACOSTE PALAZUELOS
PROVEEDOR SUMINISTRO
RUT: 8.021.099-k



ANDRÉS PÉREZ CORRE
ALCALDE (S)



LAURA URIBE SILVA
SECRETARIA MUNICIPAL